

REGLAMENTO (CEE) Nº 3818/88 DE LA COMISIÓN

de 7 de diciembre de 1988

por el que se modifica el Reglamento nº 3523/88 por el que se establecen las normas detalladas de aplicación del régimen de importación previsto por el Reglamento (CEE) nº 3210/88 del Consejo en el sector de la carne de bovino

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3210/88 del Consejo, de 17 de octubre de 1988, relativo al establecimiento, para el año 1988 y con carácter autónomo, de un contingente excepcional de importación de carne de vacuno de calidad superior, fresca, refrigerada o congelada, de los códigos NC 0201 y 0202, así como de productos de los códigos NC 0206 10 95 y 0206 29 91 ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 2,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3523/88 de la Comisión, de 11 de noviembre de 1988 ⁽²⁾, ha establecido las normas detalladas de aplicación del régimen de importación previsto por el Reglamento (CEE) nº 3210/88 en el sector de la carne de bovino; que se ha comprobado que la definición de los productos contemplados en la letra b) del artículo 1 es errónea; que, por consiguiente, es importante sustituirla por la definición correcta;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 286 de 20. 10. 1988, p. 7.

⁽²⁾ DO nº L 307 de 12. 11. 1988, p. 33.